

# SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023

Sres. y Sras. Convocados:

**ALCALDESA- PRESIDENTA:**

Doña M<sup>a</sup> Blanca Yolanda González García.

**CONCEJALES Y CONCEJALAS:**

Doña Marta Espinosa Cariñanos

Doña Eva García Fernández.

Don Carlos Javier Barragán García.

Don Tomás Martínez de Espronceda Romero

Don Jesús Ángel Arandía Miquelez.

Don José Luis Murguiondo Pardo.

Doña Ouadifa El Moukadmi El Marnissi

Doña Sara Ojanguren Chasco

Don Oscar Mtnez. de San Vicente Matute

Doña Irantzu Antoñana Abalos.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Viana, siendo las veinte horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña M<sup>a</sup> B. Yolanda González García, y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

**SECRETARIA:**

Doña Asunción Gil Barnó

Se excusa la asistencia de la Concejala Sra. Ouadifa El Moukadmi El Marnissi por motivos de enfermedad

## **ASUNTOS Y EXPEDIENTES DE CARÁCTER RESOLUTIVO.**

### **1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE 26 DE ENERO DE 2022.**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 26 de enero de 2023 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

#### **[Presentación y Debate](#)**

Seguidamente se procede a la votación del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

#### **[Votación](#)**

### **2. APROBACIÓN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN INFANTIL**

#### **Exposición de Motivos**

El Órgano de Participación Infantil se configura como un órgano de consulta y diálogo, que articula un contexto para el aprendizaje colectivo entre los niños y niñas, en el que se opina, valora y proponen ideas sobre las cuestiones que afectan a la vida de Viana y a su ciudadanía.

Hasta ahora, la infancia y adolescencia no habían tenido un espacio propio reconocido a nivel municipal, por ello se considera necesaria la constitución de este Órgano como marco de participación infanto-juvenil, fomentando las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso comunitario en el municipio.

### Legislación

La Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña, adoptada por Naciones Unidas en 1989 recoge el derecho de los niños y las niñas a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen. El reconocimiento de los niños y las niñas como sujetos del derecho a participar de forma efectiva en distintos ámbitos se encuentra explícito en los artículos de la Convención comprendidos entre el 12 y el 17:

— Artículo 12: «El niño y la niña tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en los asuntos que le afectan».

— Artículo 13: «Todo niño y niña tiene derecho a expresarse libremente, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, siempre que no dañen el derecho de otras personas».

— Artículo 14: «El niño y la niña tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión bajo la dirección de su padre y su madre, y de conformidad con las limitaciones prescritas por la ley».

— Artículo 15: «Todo niño y niña tiene derecho a la libertad de asociación y de celebrar reuniones, siempre que ello no vaya en contra de los derechos de otras personas».

— Artículo 17: «Todo niño y niña tiene derecho a la información y materiales adecuados, provenientes de diferentes fuentes, en especial la información y material que tengan por finalidad su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental».

Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a las personas menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que la persona adulta no es capaz de ver desde esa perspectiva.

Por ello se crea el Órgano de Participación Infantil y Adolescencia, porque los niños, las niñas y adolescentes tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar sus opiniones y propuestas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

### Número y perfil de Participantes

El OPI (Órgano de Participación Infantil) está compuesto por 13 integrantes, niños y niñas de 5º y 6º de primaria.

5º de Primaria: 7 integrantes – 4 niñas y 3 niños

6º de Primaria: 6 integrantes – 3 niñas y 3 niños

Se integran diferentes perfiles: representación paritaria por sexo, diversidad territorial

(Alumnado de los dos centros educativos del municipio así como alumnado de otros centros de fuera de la localidad pero residan en Viana) diversidad lingüística, necesidades especiales, integración de personas con diversidad funcional...

Renovación del Consejo: La duración de la participación de cada menor será de 2 años. Anualmente se renovará la mitad del Órgano, de forma que se pueda garantizar la continuidad del proyecto, el aprendizaje y la transmisión de conocimientos y experiencias.

#### Dinámica de Trabajo

No se realizara elección, la participación es voluntaria. En el caso que haya más voluntarios y voluntarias que el número de electos .Se realizará un sorteo.

El órgano está acompañado por la Técnica de Integración Social y la Técnica Municipal de Deporte del Ayuntamiento de Viana.

Se realizaran dos reuniones al mes, en el Centro Joven/ ludoteca.

### CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INFANTIL

Principios básicos que se pretende desarrollar en el Consejo:

Entender la participación infantil como el proceso de compartir, aportar y cooperar en el progreso común.

Esto implica generar en los niños y niñas confianza en sí mismos/as y un principio de iniciativa. Asimismo les ubica como sujetos sociales con capacidad de expresar opiniones y decisiones en los asuntos que les competen directamente y en la sociedad en general.

Obtener una visión más acertada y contrastada de las necesidades de las personas menores, mejorar la calidad, el acierto y la eficiencia de las decisiones públicas, y crear un cauce de cooperación y colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos de la ciudad, contribuyendo a desarrollar actividades escolares no estrictamente curriculares relacionadas con la ciudad y la ciudadanía.

### INTEGRANTES

- Alcaldía y Presidencia de la Comisión de Bienestar Social (Infancia) y un miembro de cada grupo municipal
- OPI (Órgano de Participación Infantil)

### TEMAS A TRATAR

El contenido de las sesiones se irá fijando:

A propuesta del OPI (Órgano de Participación Infantil)

A propuesta de la Alcaldía, Corporación Municipal o de las Concejalías, en su caso.

### LINEAS DE TRABAJO

Una a petición de Alcaldía

Otra que surja de las propias propuestas de la infancia y que se pueda aplicar en el Municipio.

## DINÁMICA DE TRABAJO

Se diferencian 3 niveles de trabajo:

- f. El Pleno: integrado por alcaldía y concejalías (mínimo 1 al año).
- f. El órgano de participación infantil.
- f. El foro abierto: espacio de participación abierto a toda la comunidad infantil.

## CLAVES Y ELEMENTOS DESTACABLES

Importante la implicación de los centros educativos de la localidad. Infantil, primaria y secundaria.

Implicación absoluta en el proyecto por parte de las personas integrantes del OPI, padres y madres de los y las participantes.

Implicación política.

### Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta del órgano de participación infantil, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

### Votación

## **3. APROBACIÓN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION UE**

Da cuenta la Presidencia del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos Next Generation de la Unión Europea.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que

facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea.

Por todo ello, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante OM de Gestión), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses.

Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, “toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

El Ayuntamiento de Viana, como entidad ejecutora del PRTR, recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de facilitar la tarea del personal del Ayuntamiento para el cumplimiento de los distintos requisitos antifraude establecidos a escala comunitaria, nacional y regional, respectivamente.

Para la realización del presente documento se han tenido en cuenta la normativa y directrices de la Comisión Europea, Gobierno de España y Comunidad Foral de Navarra, Orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública e Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Asimismo es preciso aprobar el Anexo I “Declaración institucional de la lucha contra el fraude” que forma parte del contenido de dicho Plan

#### [Presentación y Debate](#)

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE, así como el Anexo I Declaración institucional de la lucha contra el fraude” Declaración institucional de la lucha contra el fraude”, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

#### [Votación](#)

#### **4. PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO PÚBLICO DE CAZA**

Da cuenta la Presidencia del escrito recibido por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, comunicando que el plazo de validez del coto de caza local finaliza el 2022/2023.

La Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005 regulan, entre otras cosas, la constitución de los cotos de caza y la adjudicación de su aprovechamiento.

Para tramitar de nuevo la constitución del coto de caza y la adjudicación de su aprovechamiento, es preciso ajustarse a lo dispuesto en la referida normativa

A continuación se propone:

1º.- Solicitar del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la constitución de un coto de caza Local que comprenda los terrenos del término municipal de Viana

2º.- La cesión de los terrenos se obtendrá de forma: Tácita mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales de la entidad local

3º.- Establecer el plazo de duración de dicho coto para un período de 10 temporadas de caza, siendo la última, la temporada 2023 /2033

4º.- Establecer el siguiente procedimiento de adjudicación del aprovechamiento: único aprovechamiento por adjudicación directa a la Sociedad Local de Cazadores

### **Presentación y Debate**

Debatido el asunto se somete a votación, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se acuerda por unanimidad.

### **Votación**

## **5. CESIÓN DE LOCALES A LAS ASOCIACIONES EN C/SERAPIO URRRA 14-16.**

Da cuenta la Presidencia del expediente para la Cesión de Locales a las Asociaciones en C/ Serapio Urra 14-16.

Visto el informe de Secretaría del que se desprende que de conformidad con la normativa, el órgano competente para acordar la cesión gratuita del uso de los bienes patrimoniales a entidades sin ánimo de lucro que precisan el local municipal para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos, es el Pleno de la Corporación.

El acuerdo de cesión deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contener los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso.

El plazo máximo de cesión gratuita será de 20 años.

A continuación se propone la cesión de dichos locales de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

I.-El Ilmo. Ayuntamiento de Viana cede gratuitamente el uso de los locales situados en la calle Serapio Urra nº 14- 16 (planta baja y semisótano) de Viana, a las Asociaciones siguientes:

C/ Serapio Urra nº 14-16 (planta baja): SAT VIRGEN DE CUEVAS

C/ Serapio Urra nº 14-16 (semisótano):

Local 1: Asociación Anea

Local 2: Sociedad de Cazadores

Local 3: Sociedad ciclista AIKE

Local 4: Viana Trekking

Local 5: CVPI

Local 6: Comunidad de Regantes Viana I y Comunidad de Regantes de Recajo

Local 8: Asociación Gazte Berri

**II.-**La cesión del uso de los locales tendrá una duración de veinte años improporables, a contar desde el acuerdo de pleno.

**III.-**El local será destinado exclusivamente a sede social de las mencionadas Asociaciones y a las actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios.

**IV.-**Las Asociaciones están obligadas a la conservación diligente de todo el inmueble, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

**V.-**La dotación de mobiliario y consumibles de oficina de los locales cedidos, correrán de cuenta de la Asociación, mientras que los gastos de luz y agua serán por cuenta del Ayuntamiento.

**VI.-**En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la Asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**VII.-**Queda prohibido la utilización del local para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los Estatutos de la Asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

**VIII.-**Las Asociaciones no podrán realizar en el local cedido, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Viana. En caso de contravenir lo dispuesto en este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la Asociación a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

**IX.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el local cedido causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La Asociación deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil locativa derivada del uso del inmueble por los daños que pueda sufrir el mismo, debiendo acreditar debidamente el pago de la póliza de

seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por el Ayuntamiento de Viana.

**X.-** La Asociación está obligada a:

-Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad realizando su programa de actividades, como también a lo que pueda autorizar el Ayuntamiento.

-No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

-Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

- No ceder a terceros ni total, ni parcialmente el uso del espacio que tiene asignado.

- Observar las normas de buena convivencia, evitando causar molestias durante los horarios de utilización.

- Respetar a otras entidades o usuarios que utilicen el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

-A comunicar al Ayuntamiento de Viana, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

**XI.-**El Ayuntamiento de Viana podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión de uso, revirtiendo el local cedido al Ayuntamiento.

**XII.-**El acuerdo de cesión puede extinguirse:

-Por transcurso del plazo.

-Por mutuo acuerdo.

-Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.

-Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión.

-Por disolución de la entidad.

Autorizar a la Alcaldesa para la firma de los correspondientes convenios.

### **Presentación y Debate**

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, dando un resultado de seis votos a favor y cuatro abstenciones, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

### **Votación**



## **6. INFORME DE COMUNALES, PARCELAS 2,3 Y 5 DEL POLÍGONO 18**

Vista la solicitud de D. Pedro Oscar Martínez Yániz solicitando la titularidad catastral de las parcelas comunales 2,3,y 4 del Polígono 18 Paraje de Fuente de Los Pozos y sea trasladada la segregación hecha.

Visto el informe de la sección de Comunales mediante expediente 516/SCO/22 informando que al presente expediente se aportan tanto escrituras de cesión de la parcela comunal 9106 (numeración otorgada en el catastro municipal de 1908 (Casañal), correspondiente a las actuales 2, 3 y 4 del polígono 18) fechadas el 16 de marzo de 1983, como escrituras de la segregación y venta de parte de esta parcela, fechadas el 19 de enero de 1989.

A su vez, se aportan sendos acuerdos del Ayuntamiento de Viana, el primero, del 15 de enero de 1982, solicitando autorización para cesión de parcelas comunales a la Diputación Foral de Navarra y el segundo, del 30 de diciembre de 1982, acordando la cesión autorizada. También se aporta la autorización por parte de la Diputación Foral de Navarra para dicha cesión fechada el 2 de diciembre de 1982.

Este último documento autorizó al Ayuntamiento de Viana la adjudicación directa de las parcelas comunales 9106 (5.200 m<sup>2</sup>) y 1837 (1.070 m<sup>2</sup>) a favor de Pedro Oscar Martínez Yániz y Serafín Chasco García respectivamente, en compensación a la venta no procedente hecha por el Ayuntamiento en 1972, al venderles y estos haber pagado, sendos solares para construcción de vivienda en suelo urbano, cuando previamente el propio Ayuntamiento había cedido los mismos terrenos a la Cámara Sindical Agraria.

Vista la documentación aportada, queda claro que dicha adjudicación directa fue autorizada y posteriormente escriturada y registrada. Por todo ello, esta Sección de Comunales no tiene inconveniente alguno en que se cambie la titularidad de las parcelas 2, 3 y 4 del polígono 18 de Viana, tal y como fue autorizado en el Expediente 807/82 por la Dirección de Administración Municipal de la Diputación Foral de Navarra con fecha de 2 de diciembre de 1982 y según la segregación de finca efectuada.

De conformidad con el procedimiento de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra que se recoge en el artículo 25.3: "Cualquier modificación gráfica o de titularidad que afecte a parcelas inscritas en el Registro de la Riqueza Territorial como bien comunal requerirá el acuerdo adoptado por el máximo órgano de gobierno de la entidad local que obre como titular, y el informe preceptivo favorable de la unidad orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que tenga asignadas las facultades de defensa de los bienes comunales.

### **Presentación y Debate**

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad:

1. Proceder a la modificación catastral de las parcelas 2,3 y 4 del Polígono 18 y le sean atribuidos al solicitante, tal y como fue autorizado en el expediente 807/82 por la Dirección de Administración Municipal de la Diputación Foral de Navarra con fecha 2 de diciembre de 1982 y según la segregación de finca efectuada.
2. Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del documento de conformidad de modificación catastral

## Votación

### **7. INFORME DE COMUNALES, PARCELA 304 DEL POLÍGONO 10**

Vista la solicitud de D. Estanislao Hernández Iturralde solicitando la titularidad catastral de parte de la parcela 304 del Polígono 10, que en catastro aparece como comunal siendo parte de parte de la finca número 11416 del Casañal, la cual consta como parte del patrimonio comunal de Viana.

Visto el informe de la sección de Comunales mediante expediente 283/SCO/22 informando que consultado el catastro municipal de Viana de 1908 (Casañal), la parcela comunal 304 corresponde a parte de la parcela 11416 de dicho catastro, inscrita a nombre de Ayuntamiento. Esta parcela actualmente mantiene una morfología catastral semejante a la definida por este catastro municipal.

De conformidad con el referido informe, examinada toda la documentación obrante en el expediente, en lo que se refiere a las competencias de esta Sección, no procede el reconocimiento de parte del patrimonio comunal como propiedad del demandante.

Las afrontaciones y cabidas determinadas para las fincas adquiridas por parte de don Juan Hernández y Careaga no concuerdan con los titulares y parcelario definido por el catastro municipal de 1908 (Casañal), siendo esta la única documentación coetánea presentada.

Además, vista la serie de ortofotos disponibles, especialmente la foto aérea realizada en 1931, se observa un elemento fijo que divide el entorno en cuestión. Este elemento une dos puntos de río Cornaba, por lo que perfectamente podría corresponder a una acequia, siendo el elemento que describe la afrontación al este de la primera finca registrada, como regadío. Por lo que, siendo una parcela de 5 robadas, no podría corresponder con parte de la parcela comunal 304 del polígono 10.

De conformidad con el procedimiento de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra que se recoge en el artículo 25.3: "Cualquier modificación gráfica o de titularidad que afecte a parcelas inscritas en el Registro de la Riqueza Territorial como bien comunal requerirá el acuerdo adoptado por el máximo órgano de gobierno de la entidad local que obre como titular, y el informe preceptivo favorable de la unidad orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que tenga asignadas las facultades de defensa de los bienes comunales.

### Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de acuerdo de desestimar la tramitación de la modificación catastral referida, en base al Informe desfavorable de Comunales, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se desestima por unanimidad.

## Votación

### **8. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2023.**

Da cuenta la Presidencia del expediente para la Aprobación Inicial de la Modificación Presupuestaria nº 4/2023 que habilite el crédito necesario en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2023 las siguientes

aplicaciones presupuestarias, proponiendo como tipo de financiación recursos no utilizados del año anterior (remanente de tesorería para gastos generales).

Aplicación presupuestaria 13122 4800001: Asociación Hodeilargi de apoyo a familias afectadas por enfermedades raras	3.521,00 €
Aplicación presupuestaria 1 34201 6320001: Reforma de edificio de	17.500,00 €
Aplicación presupuestaria 1 3360 6820001: Intervención convento San Francisco	16.700,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>37.721,00 €</b>

Considerando los importes recibidos por las aportaciones realizadas durante la celebración del mercado navideño y por la venta de calendarios y fotos cuya cuantía total asciende a 3.521,00 euros.

Visto el presupuesto número 2021/0023-3 4 de octubre de 2022 elaborado por Courbania desarrollo y gestión, S.L. en concepto de honorarios de redacción de documentación técnica para la presentación al programa PIREP de la reforma de edificio de piscinas climatizadas municipales Príncipes de Viana y con un presupuesto por importe de 14.250,00 euros, IVA excluido.

Visto el resumen de presupuesto de fecha septiembre de 2022 elaborado en concepto de fase O de la rehabilitación y acondicionamiento para espacio cultural de la iglesia desacralizada San Francisco de Viana con un presupuesto por importe de 13.729,00 euros, IVA excluido para el capítulo de estudios previos fase inicial.

Visto el informe favorable de Intervención en el sentido de Comprobada la disponibilidad de recursos financieros no utilizados del ejercicio anterior (remanente de tesorería) con capacidad para financiar los créditos extraordinarios propuestos en la presente modificación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, se informa favorablemente a la tramitación del siguiente expediente de crédito extraordinario en el presupuesto de gastos para el año 2023 del Ayuntamiento de Viana:

a)Crédito extraordinario:

Aplicación presupuestaria 1 3122 4800001: Asociación Hodeilargi de apoyo a familias afectadas por enfermedades raras (C.I.F.: G71437164) por importe de 3.521,00 euros. Aplicación presupuestaria 1 34201 6320001: Reforma de edificio de piscinas climatizadas municipales de Viana por importe de 17.500,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 3360 6820001: Intervención convento San Francisco por importe de 16.700,00 euros.

b)Financiación:

Aplicación presupuestaria 87000: "Remanente de tesorería para gastos generales" por importe de 37.721,00 euros.

### [Presentación y Debate](#)

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de la propuesta de la aprobación inicial de la modificación Presupuestaria nº 4/2023. A petición del

Concejal Sr. Murguiondo, se procede a la votación por separado de las tres modificaciones que se presentan.

Se procede a la votación de la aprobación inicial de la modificación presupuestaria para aportación a la Asociación Odeilargui que da un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

#### Votación

A continuación se procede a la votación de la aprobación inicial de la modificación presupuestaria para el presupuesto elaborado por Corbania SL, para la presentación técnica de la reforma del edificio de las piscinas Príncipe de Viana, dando un resultado de seis votos a favor y cuatro en contra, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

#### Votación

Y por último se procede a la votación de la aprobación inicial de la modificación presupuestaria para el estudio previo a la fase inicial de la reforma de la Iglesia San Francisco que resulta aprobada por unanimidad con diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

#### Votación

### **9. APROBACIÓN INICIAL AJUSTES AL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 2023**

Da cuenta la Presidencia del expediente de aprobación de los siguientes ajustes al alza en el crédito del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023:

1. Aplicación presupuestaria 1 33808 2269902: fiestas julio y septiembre: festejos taurinos por importe de 44.000,00 euros.
2. Aplicación presupuestaria 1 33808 2269901: fiestas julio y septiembre: orquestas por importe de 49.000,00 euros.
3. Aplicación presupuestaria 1 1700 22706 Estudios y trabajos técnicos medio ambiente por importe de 5.500,00 euros.

Visto el presupuesto referencia número TO V-20230522 elaborado por Tesicnor en concepto de elaboración de un Plan Especial de Actuación Municipal ante Emergencias por incendios forestales por importe de 6.465,00 euros, IVA excluido, y considerando que en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 consta la aplicación presupuestaria 1 1700 22706 Estudios y trabajos técnicos medio ambiente con una consignación presupuestaria inicial y actual por importe de 2.500,00 euros.

Visto el informe favorable de Intervención del que se desprende que el importe total de los ajustes al alza propuestos por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2023 para su aprobación por el Pleno, que asciende a la cuantía de 98.500,00 euros, resulta inferior al margen existente en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023 en relación con el límite global de los créditos de gasto de referencia y considerando los ajustes al alza ya tramitados.

Considerando que la aprobación por el Pleno de este expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General.

#### Presentación y Debate

Debatido el asunto se procede a efectuar la votación de los ajustes al alza en el crédito del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023, dando un resultado de seis votos a favor y cuatro votos en contra, por lo que se aprueba por mayoría absoluta.

#### [Votación](#)

### **MOCIONES NO RESOLUTIVAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART. 46 LBRL).**

#### **10. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

Da cuenta la Concejala Sra. García de la moción de la Federación española de Municipios y Provincias, **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

#### [Presentación y Debate](#)

A continuación se procede a efectuar la votación de la dicha declaración, dando un resultado de diez votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

#### [Votación](#)

#### **11. DACIÓN DE CUENTA INFORME DE CONTROL INTERNO DE INTERVENCIÓN**

Da cuenta la Presidenta del Informe de Control Interno de Intervención

#### [Presentación y Debate](#)

#### **12. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintidós que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El concejal Sr. Murguiondo Pardo, solicita información de la resolución nº 63

#### [Presentación y Debate](#)

Seguidamente da cuenta la Sra. Alcaldesa de las distintas reuniones y actividades que ha tenido desde el último Pleno.

#### [Dación de cuenta](#)

#### **13. RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### [Ruegos y preguntas](#)

A continuación y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós hora y cincuenta y cinco minutos del día señalado al comienzo, se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta.

De todo lo que, como Secretaria doy fe